

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expedeinte N°: 1733801/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 589/18 (RESOL-2018-589-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3, Anexo de fojas 4 y Acta Complementaria de fojas 28 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **519/18.-**



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Campana, el lunes primero de agosto de 2016, se reúnen las siguientes personas: por una parte y en representación de la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Seccional Campana, el Sr. Abel FURLÁN en su carácter de Secretario General y el Sr. Ángel DEROSSO en su carácter de Secretario de Organización del personal comprendido en el ámbito de la UOMRA que presta servicios en el establecimiento SIDERCA SAIC planta Campana, y por la otra el Dr. Rodrigo Quintana en representación de la empresa LOBERAZ S.A. CUIT 30-64852476-1.

Abierto el acto, y luego de un amplio intercambio de opiniones, las partes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA – AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCES DEL ACUERDO

En razón de la situación de crisis por la que atraviesa la industria siderúrgica, proveedora de productos y servicios a la actividad hidrocarburífica, como consecuencia de la caída del precio del petróleo y la consiguiente retracción de la demanda de tales productos y servicios, se ha generado una situación de falta o disminución de trabajo que ha impactado entre las empresas contratistas y proveedoras de servicios a empresas siderúrgicas, la cual se desprende de antecedentes obrantes en estas actuaciones y conf. Acuerdo de Suspensiones de fecha 10/04/2015, Expte. Nº 1669166/15 y Res. Homologatoria Ss.R.L. Nº 7/15 del 23/04/2015, acuerdo registrado bajo Nº 462/15, Dirección de Negociación Colectiva - Dpto. de Relaciones Laborales Nº 3.

SEGUNDA - INCREMENTO

En el marco de condiciones descripto, las partes convienen un incremento salarial según ANEXO I, con vigencia a partir del 1º de abril de 2016, sobre los valores de los sueldos vigentes al 31 de marzo de 2016. A su vez establecen que los sueldos convenidos en el presente no absorben los incrementos sobre los salarios básicos convenidos en paritarias de la actividad entre la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO y UOMRA de fecha 30 de junio de 2016, Expte. Nº 918.231/92, y que constituyen base de cálculo para la aplicación de estos últimos.

Las partes adjuntan en ANEXO I las planillas con los nuevos valores de los sueldos pactados, dejando expresamente establecido que dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la firma del presente acuerdo podrán expedirse respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran suscitarse. Vencido el plazo indicado sin observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las panillas correspondientes.

TERCERA – GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA

Sin perjuicio del incremento indicado en el punto precedente, la empresa abonará en carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa, de pago único y con la condición de no habitual ni regular, a los trabajadores comprendidos en este acuerdo con contrato vigente a la fecha de pago, la suma total de \$1.600 (pesos mil seiscientos con 00/100), dentro de los 4 días hábiles de notificada la resolución homologatoria del presente, bajo la voz " Gratificación extraordinaria no remunerativa UOM 2016", en forma completa o abreviada.

RODRIGO LUIS QUINTANA Jefe de Personal LOBERAZ S.A.

Shy

Downo Aves

El importe de la gratificación extraordinaria aquí pactada en ningún caso se incorporará a los salarios básicos; no será tenida en cuenta a ningún fin propio de los pagos remunerativos ni constituirá base de cálculo de ningún otro concepto o para futuras negociaciones.

Dada su naturaleza y excepcionalidad, este importe tendrá carácter no remunerativo y no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna naturaleza.

CUARTA - PAZ SOCIAL

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

QUINTA - HOMOLOGACIÓN

Las partes solicitan de común acuerdo a la autoridad de aplicación que, una vez vencido el plazo indicado en la cláusula segunda, proceda a su homologación.

En prueba de conformidad al presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes para constancia tres (3) ejemplares de idéntico tenor.

RODRIGO LUIS QUINTANA Jefe de Personal

LOBERAZ S.A.

<u>ANEXO I</u>



OFICIAL	01/04/2016
SALARIO BASICO	52,88
TRANSPORTE	2,67
PUNTUALIDAD	1,11
PRESENTISMO	3,37
TURNICIDAD	3,89
ESPECIALIDAD	2,64
UAL	2,93
TAREA INTEGRATIVA	3,7
ADICIONAL EMPRESA	10,3
LEY 26341	1,94
TOTAL REMUNERACIONES BRUTAS	85,43

OFICIAL MÚLTIPLE	01/04/2016
SALARIO BÁSICO	57,01
TRANSPORTE	2,67
PUNTUALIDAD	1,11
PRESENTISMO	3,37
TURNICIDAD	3,89
ESPECIALIDAD	2,85
UAL	4,4
TAREA INTEGRATIVA	3,7
ADICIONAL EMPRESA	9,86
LEY 26341	1,81
TOTAL REMUNERACIONES BRUTAS	90,66

RODRIGO LUIS QUINTANA Jefe de Personal LOBERAZ S.A.



Expte. N° 1.733.801/2016

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre del año 2016, siendo las 15:00 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, representado por la Dra. Silvia SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, asistida en este acto por el Dr. Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO; en representación de la UNION OBRERA METALURGICA – SECCIONAL CAMAPANA, nadie comparece; en representación de la LOBERAZ S.A., lo hace el Dr. Rodrigo QUINTANA, Apoderado.

Declarado el acto abierto por la funcionaria actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

La representación empresaria manifiestan que vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el Acuerdo arribado en formar directa, y su anexo, los que obran a fojas 2/3 y 4, respectivamente, de las actuaciones de referencia. Asimismo reiteran el pedido de homologación. Asimismo designa como sus representantes a los efectos de integrar la Comisión Negociadora a: el Sr. Paulo Darío FERRARI (M.I. 23.053.345); y el Sr. Rodrigo QUINTANA (M.I. 30.293.649).

La funcionaria interviniente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señala que las presentes actuaciones serán remitidas a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la prosecución de su trámite. Quedan los presentes debidamente notificados en este mismo acto.

Siendo las 16:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

RODRIGO LUIS QUINTANA Jefe de Personal

LOBERAZ S.A.

A. SAGLIO ZAMUDIO ASESOR

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dra. Silvia Squire

Subsecretaria de Relaciones Laborales Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social





EXPEDIENTE N° 1.733.801/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas, del 09 de febrero de 2017, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante la Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Licenciada Daniela PESSI, por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA R.A. - en carácter de Secretario de Organización Nacional y Secretario General de la Seccional Campana, el Sr. Abel FURLAN.-----Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, SECTOR GREMIAL MANIFIESTA: que, viene a dar cumplimiento al Dictamen de fecha de 29/11/16, obrante a fs. 23/24 y suscribe y ratifica en este acto el acuerdo que han arribado en forma privada de fecha 01/08/2016, obrante a fs. 2/3 y Anexo a fs. 4, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----La funcionaria actuante comunica al compareciente que el acuerdo ratificado en este acto, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----No siendo para más, a las 15:30 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACION GREMIAL

Lic. DANIELA F Secretaria de Conciliación Departamento de Relaciones Laborales Nº 3

DART - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

TA 1	r /				
	ĺú	m	Δ 1	rc	٠.
Τ.	ш		C	u	,.

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 589/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.